

274

  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Junio Dos Mil Veintiuno

Ref. J 43 C.M 2009-1560

En punto de la entrega de dineros solicitada, tenga en cuenta la parte que la misma fue ordenada mediante providencia del 11 de junio de 2019, retirado en auto del 19 de diciembre de 2020, proceda la secretaría de conformidad.

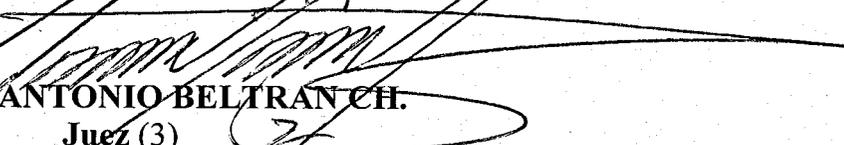
No obstante lo anterior por secretaria requiérase al tanto al Juzgado de Origen, como al Banco Agrario s fin de que indiquen el trámite impartido a los oficios No O-0221-5019 y O-0221-5020 de fecha 1 de febrero de 2021 respectivamente, los cuales fueron remitidos a cada una de las entidades vía correo electrónico.

La Oficina de Apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional los oficios bien a la parte actora a fin de que preste la colaboración en el trámite de los mismos, o bien a cada una de las entidades para lo de su cargo. Del trámite de los mismos deberá informarse a las partes y déjense las constancias dentro del proceso.

De otra parte por secretaría infórmese a la dirección electrónica del apoderado la forma de hacer efectiva la orden de pago No 2021005105.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

  
**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez (3)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
17/06/2021- Por anotación en estado No 71-C de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Miguel Ángel Zorrilla Salazar



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

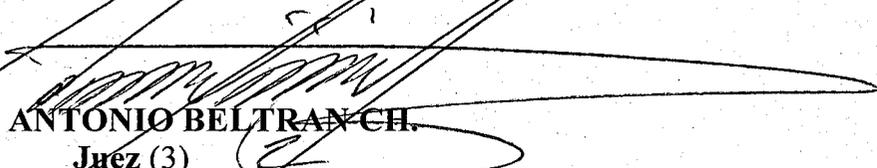
275

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Junio Dos Mil Veintiuno

**Ref. J 43 C.M 2009-1560**

Verificados los escritos incorporados al expediente, se hace necesario requerir a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo y a los líderes de atención al usuario y entradas para que en el término de cinco (5) días indiquen las razones por las cuales los escritos allegados por el apoderado actor vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2020, 2 de febrero y 19 de marzo de 2021 solo fueron incorporados al expediente e ingresados al despacho el 14 de abril de 2021, Art 109 del C.G.P.

**Cúmplase**

  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**  
Juez (3)

31

152

  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Junio Dos Mil Veintiuno

Ref. J 43 C.M 2009-1560

Atendiendo las peticiones que antecede el Juzgado dispone:

1.- Por secretaría requiérase mediante oficio a **Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A. y Club Deportivo Popular Junior F.C.** para que informe el trámite impartido a los oficios No 40067 y 40068 del 11 de julio de 2019, el mismo que fuera radicado en cada una de las entidades el 29 de julio y 31 de julio de esa misma anualidad respectivamente.

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G., del P

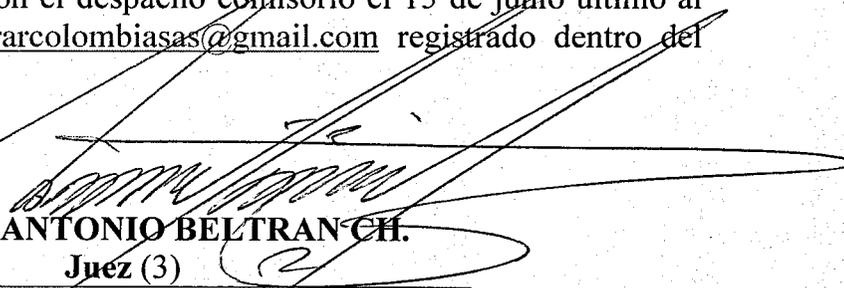
2.- Por secretaría actualícese los oficios No 873 y 874 de 12 de abril de 2010, los cuales deberán dirigirse a cada uno de los bancos solicitados por el apoderado actor en el escrito que se resuelve, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en auto de fecha 18 de marzo de 2010 [fol 6].

Líbrese los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de \$430.000.000,00. Debiéndose tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en la ley

La Oficina de Apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional los oficios bien a la parte actora a fin de que preste la colaboración en el trámite de los mismos, o bien a cada una de las entidades para lo de su cargo. Del trámite de los mismos deberá informarse a las partes y déjense las constancias dentro del proceso.

En punto del envío del oficios que requiere el actor téngase en cuenta que los mismos fueron enviados junto con el despacho comisorio el 15 de junio último al correo electrónico hector.recobrarcolombiasas@gmail.com registrado dentro del proceso

**Notifíquese**

  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**  
**Juez (3)**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
17/06/2021- Por anotación en estado No 71-C de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Miguel Ángel Zorrilla Salazar

31



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de Dos Mil Veintiuno

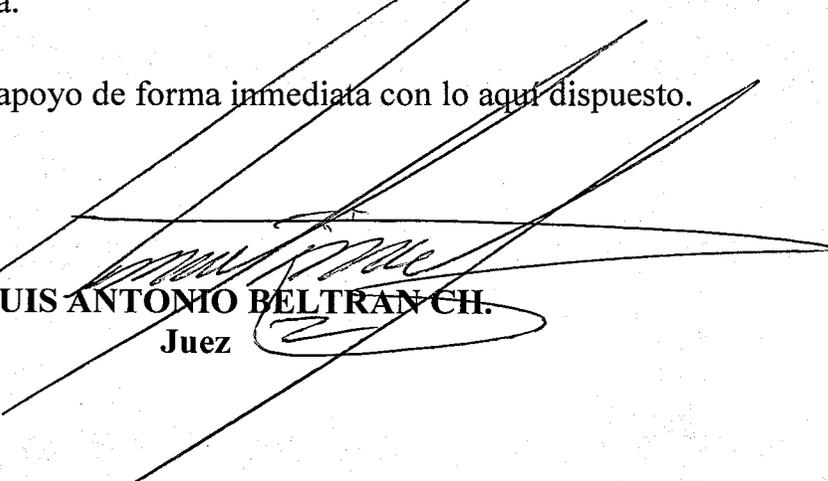
**Ref. J 43 C.M 2009-1560**

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C. se ordena que por la secretaría se expida y remita con destino a dicho estrado judicial copias digitalizadas de los folios 257 a 275 de cuaderno principal y de los folios 128 a 152 del cuaderno de medidas toda la actuación procesal a fin de que sobre las mismas, se practique inspección judicial y se verifiquen los hechos que son objeto de la acción constitucional incoada contra este despacho.

De la misma manera se ordena, que se notifique enviando correo electrónico y /o telegrama a todas y cada una de la partes intervinientes (demandantes, demandados, terceros y apoderados) de la admisión de la queja constitucional. Remítase constancia del envío de cada una de las notificaciones al superior para lo que en derecho corresponda.

Proceda la oficina de apoyo de forma inmediata con lo aquí dispuesto.

**Cúmplase**



**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**